I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0375

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 28 FEB 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/515/2017; El memorándum Nº1000/056/2017 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos; Nº 202/0132/2017 Nº 202/1566/2014 las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/132/2017 se aprobó el programa denominado **"PROGRAMA DE DISCAPACIDAD 2017",**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 01 de Febrero de 2017 suscrito con doña **NATALIA PAZ HERRERA ROMERO,** cédula de identidad [redacted] para que realice la función de Fonoaudióloga Infantil, con las funciones que se describen en el contrato.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de enero de 2017 al 31 de Diciembre del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **NATALIA PAZ HERRERA ROMERO,** la suma mensual de $888.889.- (Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **NATALIA PAZ HERRERA ROMERO** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **NATALIA PAZ HERRERA ROMERO** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0375

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **NATALIA PAZ HERRERA ROMERO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **NATALIA PAZ HERRERA ROMERO** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. Se deja constancia que los antecedentes personales de ingreso al servicio de la funcionaria, se encuentran adjuntos al presente Decreto Alcaldicio para su registro a Contraloría General de la República.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCh/FCQ/vac

Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 01 de febrero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representado por su Administrador Municipal, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante **"EL MANDANTE"** , y doña **NATALIA PAZ HERRERA ROMERO**,

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/132/2017, de fecha 31 de enero de 2017, se aprobó el programa denominado "Discapacidad de Cerrillos 2017" en el cual se ordenó la contratación de doña Natalia Paz Herrera Romero, como Fonoaudióloga Infantil, por un monto mensual de $888.889.- pesos brutos, a contar del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representado por su Administrador Municipal, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA** viene en contratar a doña **NATALIA PAZ HERRERA ROMERO** para que realice la función de Fonoaudióloga Infantil en el Programa Discapacidad de Cerrillos 2017. En razón de la tarea encomendada le corresponderán las siguientes labores:

a) Fonoaudióloga de la Unidad de Neurorehabilitación del Área Infantil.
b) Docente clínico extra aula de alumnos de quinto año de la carrera de Fonoaudiología de la Universidad Autónoma de Chile.
c) Docente clínico extra aula de alumnos de cuarto año de la carrera de Fonoaudiología de la Universidad Autónoma de Chile.
d) Planificación de programas de Intervención para usuarios con alteraciones fonoaudiológicas en el área infantil.
e) Prevención por medio charlas realizados a la comunidad sobre alteraciones fonoaudiológicas en el área infantil.
f) Participación de reuniones en conjunto a red de salud y educación.
g) Organizar proyectos en base a la discapacidad y comunidad.
h) Derivación (informe) de pacientes intra y extra centro, según corresponda a la red primaria y secundaria de salud.

i) Elaboración de plan de tratamiento y objetivos de las intervenciones e informe de usuarios con discapacidad.
j) Facilitador y apoyo en las gestiones del coordinadora del Programa de Discapacidad.

TERCERO: Honorarios.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **NATALIA PAZ HERRERA ROMERO la suma mensual de $888.889.- pesos brutos.**

La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados solo si ejecuta efectivamente los servicios contratados.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto.

CUARTO: Horario.- El Prestador del Servicio deberá prestar sus de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **NATALIA PAZ HERRERA ROMERO** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

NATALIA PAZ HERRERA ROMERO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA UELOA CHACÓN.
SECRETARIO MUNICIPAL

RFU.